



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 04 NOV, 2024

VISTO: Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Decreto CD N.º 009/2009 y sus modificatorios, mediante los cuales se reglamenta la Audiencia Pública conforme al mecanismo de Doble Lectura, y ;

CONSIDERANDO:

Que en la octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024 se sancionó en Primera Lectura una ordenanza en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, tratada bajo número de registro:

- 1097/2024 referente a aprobar el Convenio N.º 20100, celebrado entre la Municipalidad y el Club Atlético de la Educación Fueguina, con el objeto de otorgar por parte del municipio al club el uso de un predio ubicado en la Parcela 59R, Macizo 1000, Sección N.

- 1147/2024 referente a desafectar del uso público, una superficie aproximada de cincuenta y dos metros cuadrados (52 m²) de la calle Esteban Loncharich según plano de mensura registrada TF-1-35-19, para ser afectada al uso residencial, y anexada a la parcela denominada en el Catastro municipal como Sección O, Macizo 2A, Parcela 04.

Que a efectos de asegurar los mismos derechos de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todas y todos los interesados con respecto al tema de la convocatoria y brindar información sobre el mismo, la suscripta resuelve convocar a Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura para el día viernes 8 de noviembre del corriente, a partir de las 12:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedra Buena.

Que deberá darse amplia difusión de la presente a efectos de comunicar la ordenanza municipal sancionada en Primera Lectura.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, la suscripta procede a dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N.º 009/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme mecanismo de Doble Lectura establecido en la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N.º 009/2009, para el día viernes 8 de noviembre de 2024, a partir de las 12:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedra Buena, a efectos de dar tratamiento a la ordenanza sancionada en Primera Lectura, en la octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, ingresada mediante asunto:

- 1097/2024 referente a aprobar el Convenio N.º 20100, celebrado entre la Municipalidad y el Club Atlético de la Educación Fueguina, con el objeto de otorgar por parte del municipio al club el uso de un predio ubicado en la Parcela 59R, Macizo 1000, Sección N.

- 1147/2024 referente a desafectar del uso público, una superficie aproximada de cincuenta y dos metros cuadrados (52 m²) de la calle Esteban Loncharich según plano de mensura registrada TF-1-35-19, para ser afectada al uso residencial, y anexada a la parcela denominada en el Catastro municipal como Sección O, Macizo 2A, Parcela 04.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Fernando Oyarzún Santana y la secretaria de la misma estará a cargo del agente Federico Schreiner.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO PCD N.º 1097 /2024.-

LIC. NOELIA BUTI
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

828/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 782/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio registrado bajo el N.º 20100, celebrado el 25 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fueguina, con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo números 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales números 1929/2013 y 271/2015 respectivamente; y otorgar por parte del Municipio al Club el uso de un predio ubicado en una fracción remanente de la Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del club.

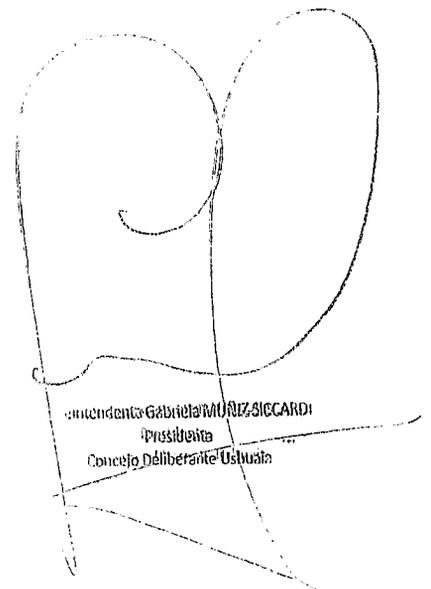
ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/10/2024.-

CO


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Presidente Gabriela MURZIGARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia


ES COPIA FIEL
Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

782



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ustmatá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO el Convenio registrado por esta Municipalidad de Ushuaia bajo el N° 20100; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veinticinco (25) de abril de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atletico de la Educación Fueguina, representada por su Presidente Sr. Horacio Gustavo CATENA, D.N.I N.º 21.416.092 con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo Nros. 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales Nros 1929/2013 y 271/2015 respectivamente y otorgar por parte del Municipio al Club el uso de un predio ubicado en una fracción remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del Club.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio registrado bajo el N.º 20100, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto arministrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 Incisos 1), 15) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N° 20100, celebrado el veinticinco (25) de abril de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atletico de la Educación Fueguina, representada por su Presidente Sr. Horacio Gustavo CATENA, D.N.I N.º 21.416.092 con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo Nros. 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales Nros 1929/2013 y 271/2015 respectivamente y otorgar por parte del Municipio al Club del uso de un predio ubicado en

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL

TERCERA ALA
Municipalidad de Ushuaia
D.V.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2..

una fracción remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del Club. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 782 /2024

Bl
2

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL
Adnan Daniel Sajama
leg. 4100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante Ushuaia
Responsable Coord. Parlamentaria,
Información y Comunicación

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 20.100
USHUAIA, 26 ABR 2026
Abog. Isl. CRISTOFARO,
Subsecretaría de Asuntos Legales,
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO

----- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúnen la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI N° 29.883.767, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el "Club Atlético de la Educación Fueguina", representada en este acto por el señor Horacio Gustavo CATENA, D.N.I. N°: 21.416.092, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1380 de esta ciudad, en adelante "EL CLUB", convienen en celebrar el presente Convenio "ad-referéndum" del señor Intendente Municipal, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CLUB", acuerdan dejar sin efecto los Convenios de Cesión de Uso registrados bajo el N° 7839 y N° 9001 aprobados por Decretos Municipales N° 1929/2013 y 271/2015, respectivamente, a partir de la firma del presente. -----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "EL CLUB" el uso del predio ubicado en una fracción de Remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad de "EL CLUB", debiendo ser de su responsabilidad, el mantenimiento, cuidado y preservación; observándose que sobre el predio se realizará la obra de un Salón de Usos Múltiples que se construirá en la nomenclatura que se detalla en ANEXO I de la presente. La construcción, propiedad de la Municipalidad, tendrá como destino Salón de Usos Múltiples (recreativo, vestuarios y baños) para uso deportivo de "EL CLUB" durante la vigencia del presente convenio, debiendo ser entregada a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar el convenio en buen estado de mantenimiento, conservación e higiene.-----

TERCERA: El presente convenio se acuerda por el plazo de 50 (cincuenta) años contados a partir de su ratificación por parte del Concejo Deliberante. -----

CUARTA: EL CLUB otorgará a LA MUNICIPALIDAD el uso y goce de sesenta (60) horas mensuales de la cancha, según sea solicitado por el Instituto Municipal de Deportes o la dependencia que en el futuro la reemplace. El primero deberá mantener en buen estado de uso,

ES COPIA FIEL

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

0175



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Concejal Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL
Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO	
PAJOS N.º	20.100
26 MAR 2024	
Ushuaia,	
Abog. Ust. CRISTOFANO	
Subsecretaria de Asuntos Legales y	
Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

///2...

higiene y conservación todo el predio, incluyendo las construcciones y mejoras que se encuentren implantadas (cancha, baños, fogones, luminaria) y las que a futuro se implanten. -----

QUINTA: Actuará como organismo de aplicación, control y seguimiento del cumplimiento del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD la Secretaría Hábitat y Ordenamiento Territorial, quedando plenamente facultado a realizar inspecciones y dejar constancia documentada del estado de cumplimiento de las obligaciones, e iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento. -----

SEXTA: Para el caso en que LA MUNICIPALIDAD requiera realizar algún evento de orden extraordinario, se reserva el derecho de utilizar para sí las instalaciones en forma total o parcial, debiendo ser notificado a EL CLUB con una antelación de TREINTA (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: EL CLUB será responsable por todo daño, deterioro o faltante sufrido en el bien dado en uso, de la obra de Salón de Usos Múltiples que se edifique, y hacia terceros, garantizando indemnidad a LA MUNICIPALIDAD por toda acción que se desarrolle en el predio. Asimismo a fin de resguardar el patrimonio cedido en su uso y siendo EL CLUB quien debe brindar seguridad para con asociados y terceros, deberá dentro de los DIEZ (10) días de notificada la ratificación del presente convenio en el Concejo Deliberante contratar seguro contra incendio y daños materiales del bien, a favor de LA MUNICIPALIDAD y seguro de responsabilidad civil contra terceros, acreditando su cumplimiento ante esta última. En el momento que se concreto la construcción de salón de usos múltiples, vestuarios, baños y espacio común se deberá efectuar por parte de EL CLUB la extensión de póliza de seguro sobre el mismo, en las mismas condiciones que el principal. -----

OCTAVA: Una vez instalado en el predio municipal cedido en uso, la construcción destinada a salón de usos múltiples, espacio recreativo, vestuarios y baños para uso deportivo y para uso público, se labrará acta de entrega a favor de EL CLUB el cual se encontrará afectado a la misma calidad de préstamo y sujeto al plazo y causales de extinción del presente convenio, pesando sobre EL CLUB el deber de cuidado, seguridad y custodia, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CLUB mantener en buen estado de mantenimiento e higiene todo el edificio, debiendo

///3...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
e Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO
PAJOS N.º 20100
Ushuaia, 26 ABR 2024
Abog. Lisi CRISTOFARO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

///3...

mantener el servicio de baños públicos abierto todo el año las 24 horas al día en buen estado de higiene y mantenimiento, servicio que será prestado a la comunidad de manera indistinta. -----

NOVENA: Serán causales de rescisión del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, previa notificación fehaciente a EL CLUB con un plazo de treinta (30) días, sin que se corrija inmediatamente lo requerido, y sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que se generen, las siguientes:

- La realización en las instalaciones, de actividades contrarias a lo fijado en el presente convenio y/o actas complementarias, sin que hayan sido expresamente autorizadas por la MUNICIPALIDAD.
- El incumplimiento del mantenimiento e higiene de todo el bien cedido en uso, incluyendo el edificio que allí se instale, especialmente los servicios sanitarios.
- La falta de toma y acreditación de los seguros solicitados.

DÉCIMA: Al vencimiento del plazo del presente convenio EL CLUB se obliga a restituir el bien cedido en uso a LA MUNICIPALIDAD en buen estado de conservación, mantenimiento e higiene.

DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, cualquiera de LAS PARTES podrán poner fin al presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que quiera ser finalizado sin invocación de causa, debiendo para el caso de quedar pendientes obligaciones pautadas en el presente o en actas complementarias, cumplidas de manera inmediata, bajo apercibimiento de lograr el cumplimiento de manera forzosa y de iniciar acciones de daños y perjuicios en caso de corresponder. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Toda duda o controversia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por ambas partes en sede administrativa. Asimismo, las partes establecen que para el caso de cualquier controversia que no se pueda someter a lo citado previamente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, resultando válido toda comunicación cursada a

ES COPIA FIEL

Adrián Daniel Sejama
Leg. 4100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N.º 20.100
Ushuaia, 26 ABR 2024
Abog. Lisl CRISTOFANI
Subsecretario de Asesoría
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

///4...

los domicilios indicados en el presente, los cuales tendrán carácter de domicilio constituido. -----

----- En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 ABR 2024 -----

[Handwritten signature]

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Tec. ANTONIO SALA
Secretario de Asesoría
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTIZ G. A.
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 20100
Ushuaia, 26 ABR 2024
Abog. LAF CRISTOFFANO
Subsecretaria de Asesoría Legal
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

20.00
00'00"

IMPLANTACION S.U.M.
SUPERFICIE APROX. 607MP

Comando Militar

Estación del Tren del Fin del Mundo

CAEF

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: ANEXO II - IMPLANTACION S.U.M.	Proyecto:	Dirección: D.E.D.U.A. y O.T.
Plano: N1000 - 59R	Visto:	Fecha: DICIEMBRE 2023
	Cartografía:	Escala: 5/1

ES COPIA FIEL

Adán Daniel Sajama
Leg. 4100



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTIZ
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

88/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de cincuenta y dos metros cuadrados (52 m²) de la calle Esteban Loncharich según plano de mensura registrada TF-1-35-19, para ser afectada al uso residencial y anexada a la parcela denominada en el Catastro municipal como Sección O, Macizo 2A, Parcela 04 de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo precedente a que no se pueda construir en la superficie anexada.

ARTÍCULO 3º.- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
29/10/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100

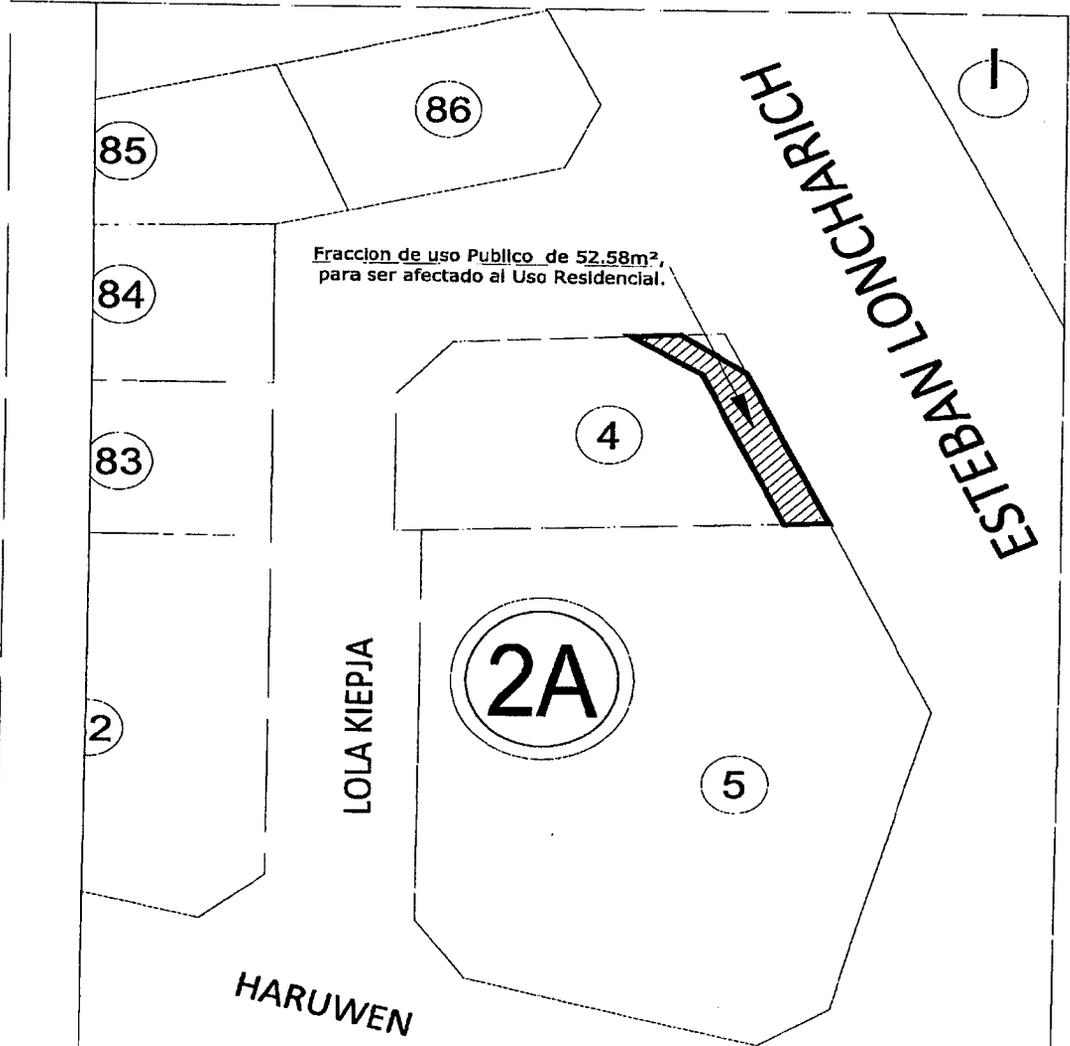


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTIZ
Responsable Coord. Parlamentaria,
e Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL		
Tema:	ANEXO N° _____	Proyecto: D.P.U.
Plano:	DESAFECTACION CALLE ESTEBAN LONCHARICH	Visado: D.U.
		Cartografía: D.P.U.
		Dirección: D.U.
		Fecha: AGOSTO 2024
		Escala: S/E

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendencia Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL
Adrián Daniel Sajama
Leg. 4100